

Decreto N° 557/00

Santa Rosa, 28 de abril de 2.000 – Boletín Oficial N° 2371 – 19/05/2.000

Modificatorio:

Decreto N° 617/13 (Separata – B. O N° 3068) – 27-09-2013

VISTO:

El expediente N° 5744/99 caratulado “MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN – Subsecretaría de Cultura – S/ Proyecto de Ley por el cual se propicia la institucionalización del “Salón Pampeano de Artes Plásticas”. Y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 1871 se ha instituido el “Salón Pampeano de Artes Plásticas”, estableciéndose asimismo que la organización y ejecución quedarán a cargo de la Subsecretaría de Cultura;

Que de acuerdo al Artículo 81° inciso 3) de la Constitución de la Provincia de La Pampa, la citada ley debe ser reglamentada dentro de los ciento veinte días de su promulgación;

Que habiendo tomado intervención la Subsecretaría de Cultura, como área competente en la aplicación de los contenidos dispuestos para la Ley N° 1871, ésta estima pertinente proceder a la reglamentación de los artículos 1°, 3°, 4° y 5° de este cuerpo legal;

Que es necesario dictar la pertinente norma legal;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

Artículo 1°.- Apruébase la reglamentación de los artículo 1°, 3°, 4°, y 5° de la Ley N° 1871 – instituyendo el “Salón Pampeano de Artes Plásticas”, según consta en el Anexo que forma parte del presente Decreto.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Cultura y Educación.

Artículo 3°: Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de Cultura y Educación a sus efectos.

ANEXO REGLAMENTACIÓN

Artículo 1°: La Subsecretaría de Cultura de la provincia, difundirá con una antelación de noventa (90) días las Convocatorias a cada sección del Salón de Artes Visuales de la provincia de La Pampa, donde se incluirán aquellas especificaciones que no se encuentren insertas en el texto legal, y que resultaren convenientes y se ajusten a la Ley N° 1871, a su modificatoria y a este Decreto Reglamentario.

Sustituido por Decreto N° 617/13 – artículo 1° -

Artículo 2°: SIN REGLAMENTAR

Artículo 3°: En las convocatorias se establecerán los plazos para la presentación de obras concursantes, fechas de deliberación y evaluación del Jurado y de inauguración del Salón. Para el supuesto de que fuera imposible cumplimentar los cronogramas establecidos en la convocatoria, la Subsecretaría de Cultura queda facultada para prorrogar y/o establecer nuevos llamados.-

Sustituido por Decreto N° 617/13 – artículo 3° -

Artículo 4°: Los premios instituidos para cada sección serán los siguientes:

Sección Dibujo

1. PRIMER PREMIO denominado "SUBSECRETARÍA DE CULTURA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA" (Adquisición).
2. SEGUNDO PREMIO denominado "VICTORIO PESCE" (Adquisición).
3. TERCER PREMIO (Adquisición).
4. PREMIO, denominado "MEJOR OBRA DE AUTOR PAMPEANO" (Adquisición).
5. PREMIO ESTÍMULO denominado "ARTISTAS PLÁSTICOS DE LA PAMPA".
6. MENCIÓN de HONOR.
7. MENCIÓN ESPECIAL del JURADO.

El valor del premio se indicará en la convocatoria. Los premios indicados en los apartados 5, 6 y 7 no serán premios en efectivo.

Sección Pintura

1. PRIMER PREMIO denominado "SUBSECRETARÍA DE CULTURA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA" (Adquisición).
2. SEGUNDO PREMIO denominado "AMILCAR EVANGELISTA" Adquisición).

3. TERCER PREMIO (Adquisición).
4. PREMIO denominado "MEJOR OBRA DE AUTOR PAMPEANO" (Adquisición).
5. PREMIO denominado "ANDRÉS ARCURI, ALMEJOR PAISAJEPAMPEANO" (Adquisición).
6. PREMIO ESTÍMULO denominado "ARTISTAS PLÁSTICOS DE LA PAMPA".
7. MENCIÓN de HONOR.

El valor de cada premio se indicará en la convocatoria, los premios indicados en los apartados 6 y 7 no serán premios en efectivo.

Sección Grabado

1. PRIMER PREMIO denominado "SUBSECRETARÍA DE CULTURA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA" (Adquisición).
2. SEGUNDO PREMIO denominado "JUAN CARLOS DURÁN" (Adquisición)
3. TERCER PREMIO (Adquisición).
4. PREMIO denominado "MEJOR OBRA DE AUTOR PAMPEANO" (Adquisición).-
5. PREMIO denominado "PREMIO A LAS TÉCNICAS GRÁFICAS EXPERIMENTALES" (Adquisición).
6. PREMIO ESTÍMULO denominado "ARTISTAS PLÁSTICOS DE LA PAMPA".
7. MENCIÓN de HONOR.

El valor de cada premio se indicará en la convocatoria, los premios indicados en los apartados 6 y 7 no serán premios en efectivo.

Sección Escultura

1. PRIMER PREMIO denominado "SUBSECRETARÍA DE CULTURA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA" (Adquisición).
2. SEGUNDO PREMIO (Adquisición).
3. TERCER PREMIO (Adquisición).
4. PREMIO denominado "MEJOR OBRA DE AUTOR PAMPEANO" (Adquisición).
5. PREMIO ESTÍMULO denominado "ARTISTAS PLÁSTICOS DE LA PAMPA".
6. MENCIÓN de HONOR.

El valor de cada premio se indicará en la convocatoria. Los premios indicados en los puntos 5 y 6, no serán premios en efectivo.

Sección Artes del Fuego

GRAN PREMIO DE HONOR denominado "SUBSECRETARÍA DE CULTURA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA" (Adquisición).

Disciplina CERÁMICA y sus apartados:

1. ALFARERÍA

a. PRIMER PREMIO (Adquisición)

b. SEGUNDO PREMIO

c; MENCIÓN de HONOR

2. ESCULTURA

a. PRIMER PREMIO (Adquisición)

b. SEGUNDO PREMIO

c. MENCIÓN de HONOR

3. MURAL

a. PRIMER PREMIO (Adquisición)

b. SEGUNDO PREMIO

c. MENCIÓN de HONOR

4. DISEÑO UTILITARIO

a. PRIMER PREMIO (Adquisición)

Los premios indicados en los apartados 1 b, 2 b y 3 b, serán premiados en efectivo. El valor de cada premio se indicará en la convocatoria. Los premios indicados en los apartados 1 c, 2 c y 3 c no serán premios en efectivo.

Disciplina VITROFUSIÓN

a. PRIMER PREMIO (Adquisición)

b. SEGUNDO PREMIO

c. MENCIÓN de HONOR

El apartado b, será un premio en efectivo y el apartado C, no será un premio en efectivo.

El valor del premio se indicará en la convocatoria.

Disciplina ESMALTADO SOBRE METALES

a. PRIMER PREMIO (Adquisición)

b. SEGUNDO PREMIO

c. MENCIÓN de HONOR

El apartado b, será un premio en efectivo y el apartado C, no será un premio en efectivo.

El valor del premio se indicará en la convocatoria.

Sección Fotografía

1. GRAN PREMIO DE HONOR denominado "SUBSECRETARÍA DE CULTURA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA" (Adquisición).

2. PRIMER PREMIO (Adquisición)

3. SEGUNDO PREMIO (Adquisición)

4. PREMIO denominado "MEJOR OBRA DE AUTOR PAMPEANO" (Adquisición).

El valor de cada premio se indicará en la convocatoria.

Facúltase al Ministerio de Cultura y Educación a disponer el pago de los premios mencionados en cada una de las secciones mencionadas precedentemente.

Sustituido por Decreto N° 617/13 – artículo 4° -

Artículo 5°.-El Jurado estará compuesto por no menos de tres (3) miembros, seleccionados por la Subsecretaría de Cultura, a propuesta del Museo Provincial de Artes, y que podrán a su vez representar a la Secretaría de Cultura y Comunicación de la Nación y/o a los artistas participantes en la respectiva sección. La conformación del Jurado deberá ser comunicada a la Subsecretaría por intermedio del Museo Provincial

de Artes con una antelación no menor a cinco (5) días hábiles a la fecha de deliberación del Jurado.

Artículo 6°: SIN REGLAMENTAR.

ANEXO DEL DECRETO N° 557/00.-